

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

PLAN TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GH-CVC-SST-PL-02 V8





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

PLAN TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GH-CVC-SST-PL-02 V8

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN:	3
2.	OBJETIVO:	3
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
3.	ALCANCE:	4
4.	DEFINICIONES:	4
5.	NORMATIVIDAD APLICABLE:	6
6.	RESPONSABLES:	7
7.	CONTENIDO DEL PLAN:	7
7.1.	ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
7.2.	OBLIGACIONES	8
7.3.	RECURSOS	9
7.4.	INDICADORES Y METAS	10
7.5.	COMUNICACIÓN	11
8.	BIBLIOGRAFÍA:	11
9.	ANEXOS:	11
10.	CONTROL DE CAMBIOS:	11

Nota Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.



1. INTRODUCCIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, "es una entidad pública distrital que presta servicios de salud con enfoque integral en la gestión de riesgos, de cobertura nacional, que contribuye a la protección de la salud en Colombia mediante la gestión de conocimiento, el seguimiento al estado de la salud de la población y la provisión de bienes y servicios de interés en salud pública". Para llevar a cabo las actividades cuenta con una planta de personal operativo, administrativo y contratistas, pasantes y personas jurídicas, por tal motivo es relevante para la entidad establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de los colaboradores, por lo cual se establece el plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo a través de la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnóstico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes. En concordancia con los estándares mínimos (Decreto 0312 de 2019).

Desde la plataforma estratégica institucional las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo apuntan al cumplimiento del 3er objetivo estratégico institucional: **ENFOQUE A LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO- SOGC- PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS - INNOVACIÓN - TECNOLOGÍA- SISTEMAS DE INFORMACIÓN**. lograr un excelente desempeño institucional, mediante la implementación de acciones que dirigen a la organización al mantenimiento de los estándares superiores de calidad, en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

2. OBJETIVO:

Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), desde la identificación del riesgo ocupacional hasta su intervención y control, con base en las necesidades y expectativas de las partes interesadas, para evitar la materialización del riesgo en accidentes de trabajo y/o de enfermedades laborales, cumpliendo así los estándares mínimos que permitan garantizar un ambiente de trabajo seguro y el cumplimiento normativo.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos de SST están alineados a la política del Sistema Integrado de Gestión:

- **Administrar eficientemente los recursos destinados a Seguridad y Salud en el Trabajo:** Garantizar el uso óptimo de los recursos humanos, técnicos y financieros para la correcta implementación del sistema.
- **Fomentar en los colaboradores prácticas seguras y una cultura de autocuidado:** impulsar programas de formación y sensibilización que promuevan conductas responsables frente a los riesgos laborales.

- **Optimizar las condiciones laborales y el entorno de trabajo:** Ejecutar acciones preventivas y correctivas que contribuyan a crear espacios seguros y saludables.
- **Impulsar el bienestar integral de los trabajadores:** Desarrollar estrategias que favorezcan la salud física, mental y social, incluyendo actividades de promoción y prevención.
- **Reducir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales:** Implementar procesos de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, aplicando medidas según la jerarquía establecida.

3. ALCANCE:

El Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en todas las sedes, dependencias, áreas y procesos de la entidad, todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

DESDE: La identificación de peligros y valoración de riesgos, identificación de necesidades.

HASTA: La aplicación de controles que mitiguen el riesgo identificado, y/o la satisfacción de necesidades.

4. DEFINICIONES:

ABREVIATURAS: En este documento se encontrarán las siguientes abreviaturas

- **SG-SST:** Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- **SST:** Seguridad y salud en el trabajo
- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012 art 3)

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades,



concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es el comité encargado de la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de las empresas públicas y privadas.

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012 art 4).

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo.

GESTIÓN DE LA SALUD: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas.

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007).

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente. (Decreto número 1443 de 2014, artículo 5°).

SALUD OCUPACIONAL: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Ley 1562 de 2012).

SEGURIDAD: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías, basadas en evidencia científicamente probada, que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un accidente o enfermedad laboral, en los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y prevención de los riesgos laborales, o de mitigar sus consecuencias.

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores

de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. (Ley 1562 de 2012).

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del Comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE:

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	EMITIDA POR
Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Decreto 1072 Artículos 2.2.4.6.8. y 2.2.4.6.12 Título 4 Capítulo 6.	2015	<p>Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”</p> <p>“Se establece la obligación de que el plan de trabajo anual esté firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p>	Ministerio De Trabajo

Nota Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur E.S.E.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.



Decreto 1499	2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.	Departamento Administrativo de la Función Pública
Decreto 612	2018	"Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado"	Departamento Administrativo de la Función Pública.
Decreto 807	2019	"Por medio del cual se reglamenta el sistema de gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C
Resolución 312	2019	Por el cual se fijan Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.	Ministerio De Trabajo
Resolución 0295	2019	"Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E."	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Acuerdo 085	2024	Por el cual se aprueba el Plan Estratégico institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud.	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

6. RESPONSABLES:

- Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.
- Subgerentes, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Oficina, Directores Técnicos y Directores Operativos.
- Director de Talento Humano
- Referente de seguridad y salud en el trabajo.
- Administradora de Riesgos Laborales ARL
- Trabajadores

7. CONTENIDO DEL PLAN:

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subred Integrada de Servicios Salud Sur E.S.E, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, así como las organizaciones sindicales presentes en la institución, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene definidas las actividades de acuerdo a los resultados de los siguientes elementos de revisión, estos se definen como entradas de la revisión por la Dirección de Gestión del Talento Humano en la implementación del plan de SG-SST, a continuación, se listan los criterios de resultado que se tuvieron como entrada para formular el plan de trabajo:

- Política SST.
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2025
- Requisitos legales.
- Resultado encuesta de necesidades y expectativas 2025
- Diagnóstico de condiciones de salud 2023.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Guía Técnica para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Contexto Hospitalario (GRDCH)
- Desempeño en relación a los indicadores de proceso, resultado y estructura.

Nota Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.



- Resultado de las investigaciones de accidentes y enfermedades laborales
- Análisis del ausentismo laboral
- Resultados de las auditorías internas
- Revisiones por la alta dirección

Análisis de riesgos y peligros Igualmente se aclara que El Plan de Trabajo Anual del SG-SST tiene definidas las siguientes variables:

- Metas
- Responsabilidades
- Recursos financieros, técnicos, humanos.
- Cronograma de actividades

7.1. ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas. • Roles y responsabilidades. • Descripción sociodemográfica. • Recursos. • Evaluación de Plan de trabajo anual. (vigencia anterior) • Identificación de necesidades y expectativas • Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. • Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Indicadores del sistema del SG SST.
HACER	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilancia a la salud de los trabajadores. • Gestión de la salud • Gestión de trabajo • Gestión de amenazas
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Auditoria del cumplimiento en SG SST. • Revisión por la alta dirección del SG SST. • Seguimiento a indicadores
ACTUAR	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones preventivas y correctivas. • Mejora continua.

7.2. OBLIGACIONES

Es obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad

Nota Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente capítulo. (Decreto 1072 de 2015, art. artículo 2.2.4.6.10.)

Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

7.3. RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, que se requieren para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. Resolución 11301 del 11/12/2025 por la cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversión de la subred sur 2026. Art. Segundo Liquidar el presupuesto de gastos e inversión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E Para la vigencia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 conforme al detalle código 42120202009, servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de \$90.000.000 asignados para Salud Ocupacional.

Recurso humano: Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembros del COPASST.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Recurso Técnico: Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Financiero: Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la empresa identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la Entidad son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los grupos y dependencias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de la siguiente forma:

Grupo de Talento Humano (Seguridad y Salud en el Trabajo): Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Secretaría General de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente a la Dirección Administrativa del Talento Humano a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.

Dirección Administrativa: Solicitará los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos a su cargo, así mismo los requeridos para manejo integral de residuos, servicio de aseo en áreas comunes y manejo de plagas y roedores. Gestionará los recursos para la adquisición de equipos, así como sus respectivos mantenimientos preventivos, correctivos y los repuestos requeridos.

Gerencia, Subgerencia Corporativa, Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano: Deben asegurar los recursos requeridos para la adquisición de Elementos de Protección Personal y de bioseguridad. Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo a la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

Los recursos para el plan de trabajo a la Subred Integrada de Servicios Salud Sur E.S.E, designados para la entidad están sujetos al presupuesto asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Entidad, de los cuales se realiza la respectiva segregación de acuerdo al plan de necesidades de SST, al Plan de Compras y al Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas.

7.4. INDICADORES Y METAS

Se llevarán Indicadores de proceso “Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.” Esto quiere decir que a través de estos indicadores puede evaluarse el avance de la puesta en marcha del sistema de gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Dentro de este proceso se lleva medición trimestral así:

Meta	Actividad	Indicador	Método
Promover la mejora continua del el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), desde la identificación del riesgo ocupacional hasta su intervención y control, con base en las necesidades y expectativas de las partes interesadas, para evitar la materialización del riesgo en accidentes de trabajo y/o de enfermedades laborales, cumpliendo así los estándares mínimos que permitan garantizar un ambiente de trabajo seguro y el cumplimiento normativo. Dando cumplimiento al plan de trabajo.	Cumplimiento plan de Trabajo	No. de actividades ejecutadas /No. de actividades programadas*100	96%



7.5. COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, pasantes y visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía Intranet.

8. BIBLIOGRAFÍA:

1. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072-2015)

9. ANEXOS:

- ANEXO 1. PLAN TRABAJO SG-SST - 2026

10. CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2019-11-14	1	Creación del documento para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2020-01-30	2	Se modifica: alcance, objetivo estratégico, objetivos específicos, definiciones, contenido del plan y abreviaturas
2021-01-28	3	Se modifica objetivo, recursos contenidos.
2022-01-31	4	Se actualiza código (Anterior: GH-PLA-SST-PP-10). Se adicionan responsabilidades de Administradora de Riesgos Laborales y responsabilidades de los trabajadores. Se modifica el presupuesto vigencia 2022.
2023-01-30	5	Se actualiza en plantilla institucional vigente. Se incluye el numeral 2.1 Objetivos específicos. Se actualiza el numeral 7.3 Recursos.
2024-01-30	6	Se actualiza numeral 2. objetivo Se actualiza el numeral 7. Contenido del plan, número de resolución de asignación de recursos financieros, así como el valor del mismo, retiro de indicador de cobertura. y fecha de comité Institucional que aprueba el presente plan de trabajo.
2025-01-30	7	Se cambia objetivo general, presupuesto asignado para la vigencia, fecha de aprobación del plan.
2026-01-30	8	Se actualiza numeral 2. objetivo Se actualiza el numeral 7. Contenido del plan, número de resolución de asignación de recursos financieros, así como el valor del mismo para la presente vigencia y fecha de comité Institucional que aprueba el presente plan de trabajo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0295 de 13 de marzo de 2019, en sesión del Comité de Institucional Gestión y Desempeño de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. realizado el **28 de enero de 2026** se aprobó el presente Plan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

PLAN TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GH-CVC-SST-PL-02 V8

ELABORADO / MODIFICADO	REVISADO	CONVALIDADO	APROBADO
Nombre: Lenis Amparo Medina Romero / José Daniel González Luque	Nombre: Julies Katherine León Beltrán / Nicolas Suarez Casallas / Fredy Orlando Corredor Camargo	Nombre: Sandra Patricia Alba Calderón	Nombre: Viviana Marcela Clavijo
Cargo: Enfermera SST Medico SST	Cargo: Director Operativo Dirección de Talento Humano/ Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional / Subgerente Corporativo	Cargo: Referente Control Documental – Oficina de Calidad	Cargo: Gerente
Fecha: 2026-01-19	Fecha: 2026-01-22	Fecha: 2026-01-30	Fecha: 2026-01-30

NO CONTROLADO

Nota Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.